



Ayuntamiento de Villatobas

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

PRESIDENTA

DÑA. MARÍA-GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINO (GRUPO PP)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ENRIQUE MONTERO CEBALLOS (GRUPO PP)

Dª MARÍA-JESÚS CARRASCO MONTERO (GRUPO PP)

CONCEJALES

Dª INMACULADA MENA MENA (GRUPO PP)

D. DIEGO VIVAS MORA (GRUPO PP)

D. FLORENCIO CASERO MONTORO (GRUPO PP)

D. RAFAEL-PABLO DÍAZ-REGAÑÓN GARCÍA-ALCALÁ (GRUPO PSOE)

Dª. JUANA-MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ (GRUPO PSOE)

D. JUAN-JOSÉ URIONDO GIJÓN (GRUPO PSOE)

Dª MARIA-ESMERALDA FERNANDEZ-CARRIÓN SANCHEZ (GRUPO PSOE)

SECRETARIO-INTERVENTOR (ACUMULADO)

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste, previa justificación, D. JOSÉ-CARLOS BALDARACETE MORENO.

En Villatobas, a 25 de junio de 2019.

Siendo las veinte horas y un minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/las señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside la Sra. Alcaldesa D. MARÍA-GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINOS. Actúa como Secretario-Interventor, en régimen de acumulación de funciones, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por la Sra. Presidenta se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 15.06.19
- 2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y CONSTITUCIÓN COMISIÓN ESPECIAL CUENTAS.
- 3.- DACIÓN CUENTAS COMPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS, PORTAVOCÍAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.
- 4.-DACIÓN CUENTAS NOMBRAMIENTO TENENCIAS DE ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.
- 5.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIONES CONCEJALES/AS. Y

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

ASISTENCIAS MIEMBROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS ORGANOS COLEGIADOS.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL A SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E, CON DESTINO A OFICINA LOCAL DE CORREOS.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE.

9-. DACIÓN CUENTAS PERÍODO MEDIO PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2019.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN INMUEBLE CALLE CALCIEGA, 21, PLANTA PRIMERA PUERTAS IZQUIERDA Y DERECHA.

11-. DACIÓN CUENTAS DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS CIVILES.

1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 15.06.19

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada acta.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD SESIONES PLENARIAS Y CONSTITUCIÓN COMISIÓN ESPECIAL CUENTAS.

Se da lectura del contenido de la proposición de la Alcaldía-Presidencia para este punto, cuyo literal expresa:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulado de las Bases del Régimen Local, por medio del presente vengo a presentar propuesta formal para su debate y posterior aprobación, si procede, en relación con el régimen de periodicidad de las sesiones.

Así, propongo que el Pleno de la Corporación celebre una sesión ordinaria al trimestre, teniendo lugar está la última quincena de cada trimestre natural, preferentemente en día jueves o inmediato hábil siguiente caso de coincidir en festivo, a las 20 horas.

Igualmente se propone la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, que es de obligada constitución en todas las Corporaciones Locales”.

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá toma la palabra para proponer que las sesiones plenarias se celebren con carácter ordinario cada dos meses, sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que procedieren, máxime teniendo en cuenta que la totalidad de

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

concejalías delegadas las ostentan miembros del Grupo Popular.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PP, y cuatro votos en contra, Grupo PSOE), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. DACIÓN CUENTAS COMPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS, PORTAVOCÍAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta de los siguientes escritos:

*Escrito de fecha 11 de junio de 2019–R.E. nº 1.189-; se comunica la constitución del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, con los siguientes miembros:

D. RAFAEL-PABLO DÍAZ-REGAÑÓN GARCÍA-ALCALÁ
D^a. JUANA-MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ
D. JOSÉ-CARLOS BALDARACETE MORENO
D. JUAN-JOSÉ URIONDO GIJÓN
D^a MARIA-ESMERALDA FERNANDEZ-CARRIÓN SANCHEZ

Se designa como Portavoz titular del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español a D. Rafael-Pablo Díaz Regañón García-Alcalá, siendo Portavoces suplentes el resto de miembros del grupo, por el orden relacionado en el reseñado escrito.

Se designa como representante del Grupo en la Comisión especial de cuentas a D. Juan-José Uriondo Gijón.

*Escrito de fecha 13 de junio de 2019 –R.E. nº 1.235-. Da cuenta de la constitución de Grupo Municipal Partido Popular; sus integrantes son:

D^{ÑA}. MARÍA-GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINO
D. ENRIQUE MONTERO CEBALLOS
D^a MARÍA-JESÚS CARRASCO MONTERO
D^a INMACULADA MENA MENA
D. DIEGO VIVAS MORA
D. FLORENCIO CASERO MONTORO

Se designa como Portavoz titular del Grupo Municipal Partido Popular a D. Diego Vivas Mora, siendo Portavoces suplentes el resto de miembros del grupo, por el orden relacionado en el reseñado escrito.

Se designa como representantes del Grupo en la Comisión especial de cuantas a D. Enrique Montero Ceballos y D^a Inmaculada Mena Mena.

La Corporación queda enterada.

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

4.-DACIÓN CUENTAS NOMBRAMIENTO TENENCIAS DE ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía en relación con los nombramientos de los Tenientes de Alcalde, Junta de Gobierno Local y concejalías delegadas, que transcrita literalmente reza:

“Tras la celebración de las elecciones municipales en fecha 26 de mayo de 2019, tuvo lugar la preceptiva constitución de la nueva Corporación Municipal en sesión celebrada en fecha 15 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En mérito a lo anterior, y continuando con el proceso de configuración del nuevo organigrama administrativo fundamental de la nueva Corporación Municipal, se hace necesario proceder al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la nueva Corporación, así como delegar las distintas áreas de gobierno entre los Concejales que conforman el nuevo equipo de gobierno surgido de las urnas tras la celebración del proceso electoral al que antes se ha aludido, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales;

Es por ello que, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2, 75 y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. *Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villatobas a los siguientes Concejales:*

- Sr. D. Enrique Montero Ceballos.
- Sra. D^ª. María Jesús Carrasco Montero.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. *Delegar de forma específica a favor del Primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Enrique Montero Ceballos, las responsabilidades relativas a las áreas de Seguridad Pública, Hostelería y Deportes.*

TERCERO. *Delegar de forma específica a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. D^ª. María-Jesús Carrasco Montero, las responsabilidades relativas a las áreas de Bienestar Social,*

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

Mujer y Sanidad.

CUARTO. *Nombrar a D^a. Inmaculada Mena Mena, Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Festejos.*

QUINTO. *Nombrar a D. Diego Vivas Mora, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Turismo, Cultura y Protocolo.*

SEXTO. *Nombrar a D. Florencio Casero Montoro, Concejal-Delegado de Comercio, Urbanismo, Agricultura y Régimen Interior.*

SÉPTIMO. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

- Sr. D. Enrique Montero Ceballos.*
- Sra. D^a. María Jesús Carrasco Montero.*
- Sr. D. Diego Vivas Mora.*

OCTAVO. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, que celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:*

-La aprobación de facturas derivadas de contrataciones que por su cuantía sean de competencia de la Alcaldía.

-La concesión de las licencias de obra.

NOVENO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.*

DÉCIMO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

Lo decretó y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Villatobas. Firmado electrónicamente al margen”.

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá solicita que el Grupo Socialista disponga de un local dentro de la Casa consistorial para el adecuado desarrollo de sus funciones, pues la ley establece tal derecho.

La Sra. Presidenta se reafirma en la posición manifestada en privado al Portavoz del Grupo Socialista, en el sentido que el Ayuntamiento no dispone de espacio libre alguno, añadiendo que incluso existen dependencias compartidas por distintos servicios como el Arquitecto y Centro de la Mujer, o Policía Local y Protección Civil. No obstante se estudiará la propuesta formulada por el citado concejal.

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

La Corporación queda enterada.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIONES CONCEJALES/AS. Y ASISTENCIAS MIEMBROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da lectura del contenido de la proposición de la Alcaldía-Presidencia para este punto, cuyo literal expresa:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-

1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en la medida y retribuciones que se señalan, los siguientes cargos:

A) Retribución bruta anual de 24.432,75 euros divididos en doce pagas: Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- ASISTENCIAS MIEMBROS COLEGIADOS.

A) Por asistencia a Pleno: 75 euros.

B) Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 euros.

C) Por asistencia a Comisión especial de Cuentas: 50 euros”.

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá manifiesta su oposición a la modificación del régimen de asistencias a los miembros colegiados, por considerar que las anteriores cuantías resultaban adecuadas.

La Sra. Presidenta replica que la situación económica-financiera del Ayuntamiento es buena, por lo que la medida no implica menoscabo alguno a aquella; antes al contrario, quiere reconocer el esfuerzo y las horas de los concejales al municipio, no entendiéndolo excesiva sino digna y perfectamente moderada.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PP, y cuatro votos en contra, Grupo PSOE), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

6.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DIVERSOS ORGANOS COLEGIADOS.

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

Se da lectura del contenido de la proposición de la Alcaldía-Presidencia para este punto, cuyo literal expresa:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo a presentar propuesta formal para su debate y posterior aprobación, si procede, en relación con el nombramiento por parte del Pleno de los representantes de la Corporación en órganos colegiados.

- *Nombrar a D^a María-Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, representante de la misma ante la Mancomunidad de Aguas del Río Algodor, y como suplente, a D. Florencio Casero Montoro, Concejal-Delegado de Urbanismo, Régimen Interior y Agricultura.*

- *Nombrar a D. Diego Vivas Mora, Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Turismo, Cultura y Protocolo, representante de la Corporación ante el Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales, y como suplente a D^a María-Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.*

- *Nombrar a D^a. María-Jesús Carrasco Montero, Segunda Teniente Alcalde de la Corporación, representante de la misma ante el Consejo Escolar del Colegio Público “Sagrado Corazón de Jesús”, y como suplente a D^a. Inmaculada Mena Mena, Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Festejos.*

- *Nombrar a D. Diego Vivas Mora, Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, Empleo y Turismo, Cultura y Protocolo, representante de la Corporación ante la Asociación Comarcal “Don Quijote”, y como suplente a D. Enrique Montero Ceballos, Concejal-Delegado de Seguridad Pública, Hostelería y Deportes”.*

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá manifiesta que la propuesta no ha tenido en cuenta criterios de proporcionalidad, debería haberse tenido en cuenta la presencia de algún representante del Grupo Socialista.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PP, y cuatro votos en contra, Grupo PSOE), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL A SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E, CON DESTINO A OFICINA LOCAL DE CORREOS.

Se da lectura del contenido de la proposición de la Alcaldía-Presidencia para este punto, cuyo literal expresa:

“Dada cuenta de la petición suscrita por Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.,

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

S.M.E (R.E 1.838/16), instando del Excmo. Ayuntamiento de Villatobas la cesión gratuita de uso de una dependencia municipal, con destino a Oficina Local de Correos.

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de abril de 2019 acordó iniciar expediente para ceder gratuitamente el uso del inmueble sito situado en calle Huertas, nº 1, de esta localidad con referencia catastral 2672205VK7127S0001AP, con acceso desde calle Calciega, nº 23, planta baja, puerta derecha, con calificación jurídica de bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral n.º 5498, Inscripción nº 10, y en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1-1-27.

Sometido el reseñado acuerdo a período de exposición pública, mediante anuncio publicado en el Tablón de edictos de la Corporación, sede electrónica y B.O.P nº 72, de fecha 15 de abril de 2019, no se formularon reclamaciones ni observaciones.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar definitivamente la cesión gratuita del uso del inmueble sito situado en calle Huertas, nº 1, de esta localidad con referencia catastral 2672205VK7127S0001AP, con acceso desde calle Calciega, nº 23, planta baja, puerta derecha, con calificación jurídica de bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral n.º 5498, Inscripción nº 10, y en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1-1-27.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E, con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO- Mandatar a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la materialización del presente acuerdo”.

La Sra. Presidenta explica que Correos solicitó disponer de un inmueble del Ayuntamiento, pues el que ocupaban actualmente no reunía las condiciones mínimas de habitabilidad; manifestaron que, de lo contrario, marcharían al no estar obligados por ley a tener oficina abierta en el municipio, limitándose a traer el correo en una furgoneta por la mañana a la plaza a una hora determinada. Prosigue diciendo que consideraron primordial mantener el servicio planteando destinar a tal fin una de las viviendas de maestros desafectadas. Recalca que que no supone ningún gasto para el Ayuntamiento, pues el agua como la luz lo pagan ellos

El Sr. Díaz-Regañón pregunta si también asumirán el pago de la Tasa de basura.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

El Sr. Uriondo Gijón pregunta si pagan arrendamiento.

La Sra. Presidenta responde negativamente.

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

El Sr. Uriondo Gijón replica que según la ley sobre todo el servicio público universal están obligados a hacer la recogida y entrega de correspondencia.

La Sra. Presidenta contesta que sin una oficina, con una furgoneta.

El Sr. Uriondo Gijón replica que dependiendo del número de habitantes y lo afirma conociendo bien la cuestión porque ha trabajado allí quince años. Manifiesta que Correos actualmente es una mercantil, por lo que cederle un inmueble, a lo que no se opone, debería conllevar un precio a cambio. Propone igualmente fijar un período, pues ante una cesión indefinida, cualquier particular podría denunciar la situación al Tribunal de Defensa de la Competencia.

La Sra. Presidenta pregunta si el Partido Socialista está en contra de la cesión.

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá manifiesta que no, si bien habría que acotar el espacio temporal de la cesión.

El Sr. Uriondo Gijón pregunta si el local que tenía era arrendado.

La Sra. Presidenta responde que sí.

El Sr. Uriondo Gijón insiste en afirmar que debe fijarse una cuantía por el arrendamiento así como debe acortarse el tiempo de la cesión.

La Sra. Presidenta matiza que inicialmente propuso la fijación de una Tasa por el uso, a lo que Correos se negó, por lo que prefirió primar la prestación del servicio renunciando a la percepción de una cantidad por el uso.

El Sr. Uriondo Gijón pregunta qué sucedería si hubiese una denuncia de cualquier otra empresa distribuidora de correo al Tribunal de Defensa de la Competencia.

La Sra. Presidenta responde que en tal caso los miembros del equipo de Gobierno así como, caso de que el Grupo Socialista de su apoyo, serán responsables de lo que se determine por dicho Tribunal.

Tanto el Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá como el Sr. Uriondo Gijón insisten en la fijación de un límite temporal a la cesión.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

El Sr. Uriondo Gijón matiza que están a favor de la cesión, pero no gratuita.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE.

Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 (Toledo). Tfno. 925152181. Fax: 925152100



Ayuntamiento de Villatobas

Se da lectura del contenido de la proposición de la Alcaldía-Presidencia para este punto, cuyo literal expresa:

En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable mediante concesionario del municipio de Villatobas con arreglo al siguiente detalle:*

Se añade un nuevo artículo 12 BIS, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 12 BIS.1. *Gozarán de una bonificación del 10 por 100 de la tarifa de abastecimiento de agua aquellas unidades familiares, empadronadas en el municipio de Villatobas, que no puedan hacer frente al pago de la factura por reunir alguno de los siguientes requisitos:*

- a) Ingresos de la unidad familiar no superiores al Salario Mínimo Interprofesional.*
- b) Estar en situación de desempleo todos los miembros de la unidad familiar, estando inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.*
- c) Que sea jubilado/a, viudo/a o pensionista y sus ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.*

Para acreditar estos requisitos tendrán que presentar los posibles beneficiarios los justificantes de ingresos familiares o cualquier otro que se le solicite en las oficinas de la empresa y concretamente:

- a) Certificado emitido por la Consejería que acredite la condición de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Castilla la Mancha.*
- b) Certificado de Ingresos (S.S, Desempleo, etc).*
- c) Acreditación de la condición de beneficiario de una pensión mínima o no contributiva.*

Artículo 12 BIS.2. *Estarán bonificados con el total de la tarifa de abastecimiento de agua las unidades familiares que, estando empadronadas en Villatobas, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. Tales circunstancias se acreditarán mediante informe a tal fin elaborado por los servicios sociales municipales en el que se haga constar la situación de riesgo o exclusión social.*

Artículo 12 BIS.3. *Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 60% sobre el precio de la tarifa aplicable. Se acreditará tal circunstancia mediante la presentación de Título de*



Ayuntamiento de Villatobas

Familia numerosa expedido por la Consejería competente.

Artículo 12 BIS.4 *La vigencia de los casos de bonificación parcial o total tendrá efecto durante la anualidad en la que se solicite.*

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/9185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá explica que ya en su momento hicieron constar su disconformidad con el otorgamiento de una bonificación del 60 por 100 por el hecho de ser familia numerosa sin atender además a otros criterios de índole social como renta media o renta por unidad familiar en relación al salario mínimo interprofesional, pues de lo contrario se estaría produciendo un agravio comparativo con otro tipo de familias que no sean numerosas.

La Sra. Presidenta considera que las bonificaciones previstas satisfacen las necesidades de los colectivos afectados, entendiéndose que se trata por igual a todas las familias numerosas de la localidad, pues no existe una diferencia de nivel entre unas y otras familias que sea excesiva.

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá pregunta por qué se aplica una bonificación del 60 por 100 para las familias numerosas, y por el contrario el 10 por 100 a las familias que no lleguen al salario mínimo interprofesional.

La Sra. Presidenta se remite a las condiciones de adjudicación del contrato del agua, subrayando que no pueden cambiarlas.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PP, y cuatro votos en contra, Grupo PSOE), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9-. DACIÓN CUENTAS PERÍODO MEDIO PAGO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2019.

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá pregunta al Secretario por la documentación entregada, pues no resulta de todo inteligible.

El Sr. Secretario informa que la información entregada se corresponde con la remitida al Ministerio de Hacienda.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN INMUEBLE CALLE CALCIEGA, 21, PLANTA PRIMERA PUERTAS IZQUIERDA Y DERECHA.

Se da lectura del contenido de la proposición de la Alcaldía-Presidencia para este punto,

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

cuyo literal expresa:

“El Ayuntamiento de Villatobas es propietario del inmueble situado en calle Huertas, nº 1, con referencia catastral 2672205VK7127S0001AP, donde existen dos viviendas de funcionarios (maestros), con acceso desde el edificio sito en calle Calciega, nº 21, planta primera, puertas izquierda y derecha del complejo escolar, con calificación jurídica del bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Lillo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral nº 5498, Inscripción nº 10, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1-1-27.

Estas viviendas han dejado de ser necesarias para el desarrollo del servicio público de la enseñanza según se acredita en informe técnico.

Considerando que se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de las citadas viviendas.

Considerando que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la desafectación de dos viviendas de funcionarios (maestros), situadas en el edificio sito en calle Calciega, nº 21, planta primera, puertas izquierda y derecha del complejo escolar sito en calle Huertas, 1, de esta localidad, con calificación jurídica del bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Lillo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral nº 5498, Inscripción nº 10, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1-1-27, siendo la referencia catastral del inmueble 2672205VK7127S0001AP, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.*

SEGUNDO. *Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villatobas.sedelectronica.es>].

La Sra. Presidenta explica que el Ayuntamiento ha recibido una petición de la entidad GEACAM en orden a la cesión de inmueble municipal para su uso como sede por los bomberos; parece que tenían una sede en la vereda, en el campo, que no reunía las condiciones necesarias de agua y luz. Preguntaron al Ayuntamiento de Villatobas por cercanía, pero le comentaron que en caso de negativa, acudirían a Corral de Almaguer. En aras a la colaboración entre Administraciones y teniendo sede los bomberos en la localidad, consideró que ante una eventualidad como la acaecida con el árbol caído a causa de una tormenta el año pasado, acudirían antes que los de Villacañas. Destaca que han acondicionado el inmueble a su costa y

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

que, al igual que ya se comentó anteriormente con relación a Correos, asumirán los gastos corrientes de mantenimiento.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

11-. DACIÓN CUENTAS DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN MATRIMONIOS CIVILES.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía en relación con la delegación de la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles, que transcrita literalmente reza:

“Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO

PRIMERO.- *Delegar la competencia de autorización de matrimonios civiles en los Concejales de este Ayuntamiento D. Diego Vivas Mora y D^a. Inmaculada Mena Mena.*

SEGUNDO.- *Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerarán tácitamente aceptadas, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre”.*

El Sr. Díaz-Regañón García-Alcalá pregunta si cualquier concejal del Ayuntamiento podrá officiar bodas civiles previa delegación de la Alcaldía.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

La Corporación queda enterada.

No habiendo más asuntos de que tratar la Sra. Presidenta finaliza la sesión a las veinte horas y veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDESA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ayuntamiento de Villatobas



Ayuntamiento de Villatobas

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por catorce folios. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR. Firmado electrónicamente.